



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	COOPERATIVA RIACHON LTDA.
DEMANDADA	IRLANDIA MARYED BLANDÓN CORREA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00420 00
DECISIÓN	ACEPTA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

En atención al memorial que antecede (archivo 26) y de conformidad con el artículo 161 numeral 2º del CGP que señala que el proceso se puede suspender "*Cuando las partes la pidan de común acuerdo por un tiempo determinado...*", se acepta la suspensión el presente proceso hasta el **23 DE ENERO DE 2023**.

Se deja constancia que, ante el incumplimiento de una de las cuotas pactadas, será informado por el demandante y dará lugar al reinicio del proceso ejecutivo.

Vencido el término de suspensión, el proceso será reanudado de oficio o cuando las partes lo soliciten, en aplicación del inciso segundo del art. 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 172

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad30c24c913bf1d3a975b2ce75b677d6474bc51aaf2bb75aa8aabaa4ba68adb**

Documento generado en 09/11/2022 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>